

AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOLEA**1768****ANUNCIO****Licencia 11/2005 E.D.A.R. Peralta de Alcofea**

Por el Instituto Aragonés del Agua se ha solicitado licencia municipal para instalación de Estación Depuradora de Aguas Residuales para la población de Peralta de Alcofea, a ubicar en polígono 502 parcela 123 de éste Término Municipal, entidad Peralta de Alcofea.

En cumplimiento del artículo 30, 2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 1961, se abre información pública por término de DIEZ DÍAS HÁBILES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento

Peralta de Alcofea, a 29 de marzo de 2005.- El alcalde, Francisco Andrés Aguaron.

AYUNTAMIENTO DE BINEFAR**1793****ANUNCIO**

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Binéfar de fecha 31 de marzo de 2005 se ha aprobado Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A del Sector 9 del suelo urbanizable delimitado del Plan General de Ordenación Urbana de Binéfar, tramitado de oficio por este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Binéfar, a 1 de abril de 2005.- El alcalde, Manuel Lana Gombáu.

COMARCAS**COMARCA DE LA RIBAGORZA****1794****ANUNCIO**

Transcurrido el periodo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la **Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio** de la Comarca de la Ribagorza, adoptado por el Consejo Comarcal, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2005, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna contra el referido acuerdo y entendiendo la citada modificación definitivamente aprobada, de conformidad con el apartado tercero de dicho acuerdo de aprobación inicial, se procede a publicar el texto de las modificaciones de la Ordenanza:

Se añade un nuevo apartado VI al artículo 5, con el siguiente texto:

VI - Se establece, para el ejercicio 2005, un precio mínimo de aportación económica de 2,08 €/hora y un precio máximo de 7,50 €/hora, que anualmente se revisará aplicando el incremento del IPC. Estas cantidades fijas se aplicarán únicamente cuando el resultado del cálculo de la aportación económica, en base a la fórmula anterior, sea inferior a 2,08 €/hora o superior a 7,50 €/hora.

Los apartados 2 y 3 del artículo 6 quedan redactados con el siguiente texto:

2. Para contribuir al mantenimiento del S.A.D. los usuarios deberán abonar mensualmente una aportación económica que se establecerán en base a los ingresos de la unidad familiar, al número de miembros que la componen y el número de horas/semanales de prestación del servicio. Se aplicarán deducciones sobre los ingresos en las circunstancias y porcentajes siguientes: vivienda en alquiler, un 25 % sobre el recibo; usuarios en situación de necesidad que tengan contratado servicio a nivel privado, el 25 % del coste total del servicio; miembros de la unidad de convivencia con minusvalías: tendrán la consideración de minusválidos aquellas personas que dispongan de un certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales con un grado igual o superior al 33 % y/o un certificado de la Seguridad Social con grado de incapacidad permanente parcial/total/absoluta o gran incapacidad. Las deducciones serán: 20 % del SMI por cada miembro de la unidad de convivencia con minusvalía certificada por el IASS igual o superior al

33 % e inferior al 65 % y/o certificado de la Seguridad Social de incapacidad permanente parcial o total; y 40 % del SMI por cada miembro de la unidad de convivencia con minusvalía certificada por el IASS igual o superior al 65 % y/o certificado de la Seguridad Social de incapacidad permanente absoluta o gran incapacidad.

3. La Comarca, a través del Servicio Social, requerirá documentación actualizada de la situación económica de la unidad de convivencia a efectos de actualizar la aportación económica. Independientemente de ello, la Comarca se reserva la posibilidad de hacer cuantas consultas considere oportunas, referidas a la situación económica de los usuarios del S.A.D. Cuando la aportación del usuario no cubra los costes, en caso de existir familiares del usuario obligados por la ley, de forma que establece el libro I, título VI del Código Civil, a proporcionar alimentos y vivienda al interesado, estos deberán aportar la cantidad que proponga la Comisión Informativa de Servicios, en relación con su renta "per cápita" familiar, para cubrir en parte o en su totalidad, el coste del servicio. Únicamente quedarán exentos de esta norma los familiares cuya renta "per cápita" no supere el 150% del importe total de la P.N.C., cuando estos constituyen o forman parte de unidades familiares distintas.

Graus, a 28 de marzo de 2005.- El presidente, José Franch Aventín.

1795**ANUNCIO**

Se hace público, para conocimiento de las Entidades Locales, Asociaciones y entidades interesadas, que mediante acuerdo del Consejo de la Comarca de La Ribagorza, adoptado en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2.005, fueron aprobadas las convocatorias de subvenciones para distintas actividades a desarrollar en el ámbito de la Comarca.

Dichas convocatorias se regirán, además de lo establecido en las mismas, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y por las Bases de concesión de subvenciones contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Comarca de La Ribagorza.

Las solicitudes de las distintas subvenciones se ajustarán al modelo que figura como Anexo al presente anuncio.

El acuerdo por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optará por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES DE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA PARA EL EJERCICIO 2005.

PRIMERA.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIONES

Podrán solicitar subvenciones las Asociaciones y Entidades Culturales, legalmente constituidas, con sede en el ámbito territorial de la Comarca de La Ribagorza.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto de las presentes bases el regular la concesión de subvención para:

- 1) Actividades culturales de interés comarcal de las asociaciones y entidades culturales, que desarrollen sus actividades en alguno de los municipios que integran la Comarca de La Ribagorza.

- 2) Equipamiento básico de instalaciones culturales de las Asociaciones.

No podrán ser objeto de subvención:

- Actividades de carácter lúdico-festivo.

- La adquisición y reforma de locales para la asociación.

- Todas aquellas no coincidentes con la finalidad de la subvención.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse en La Comarca de La Ribagorza, sita en Pas. Compañía, 1 de Graus, pudiendo utilizarse el procedimiento establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberá acompañar a la petición la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Comarca de La Ribagorza, según modelo que figura como Anexo I en esta convocatoria, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad.

Se deberá cumplimentar una solicitud por cada petición.

- Fotocopia de los Estatutos de la Entidad solicitante.